



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), Veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

Tramite	Ejecución de Sentencia de Nulidad Matrimonial
Solicitante	MARIA PATRICIA QUINTERO GOMEZ
Solicitante	CARLOS MARIO VELASQUEZ HERNANDEZ
Radicado	Nro. 05001-31-10-003-2020-00261-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia N 135
Decisión	Decreta Ejecución de Sentencia Eclesiástica

Correspondió a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, Pbro. Gustavo Alonso Montoya Montoya, que da cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre **MARIA PATRICIA QUINTERO GOMEZ** y **CARLOS MARIO VELASQUEZ HERNANDEZ**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020) suscrita además, por el señor Alejandro Escobar Jaramillo, en su condición de Notario Judicial Eclesiástico, que refiere que la nulidad matrimonial de la pareja Velasquez-Quintero deviene del veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte (2020).

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su inscripción en el registro civil, por lo que para su acatamiento se dispondrá que la Notaria Veintidos de Medellín (serial **1955073**), inscriba dicha decisión en el Registro de Matrimonio, lo mismo que en su Registro de Varios y se inscribirá además, en los folios de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En consecuencia con lo anterior, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

FALLA

PRIMERO: DECRETAR la ejecución de la sentencia relacionada en la parte motiva y relativa a la nulidad de matrimonio católico celebrado por **MARIA PATRICIA QUINTERO GOMEZ** y **CARLOS MARIO VELASQUEZ HERNANDEZ**, conforme al artículo 147 del Código Civil.



SEGUNDO: ORDENAR a la Notaria Veintidós de Medellín (serial **1955073**) proceda a la inscripción de la presente SENTENCIA, así como en los folios de nacimiento y varios del registro civil de cada uno de los ex cónyuges.

TERCERO: EXPEDIR por secretaría las copias a que hubiere lugar y una vez entregadas a los interesados, ARCHIVAR la presente diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que la SENTENCIA anterior fue notificada en ESTADO No.____ fijado el día de hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ LA SECRETARIA

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
642e8d141d5ab9a0e6a7f060a0735d7e419131a4b8133741a5fdb07b834f7e7
6

Documento generado en 21/09/2020 11:21:21 a.m.